

A 12

1

359/A-17.

PROCESO DE INFANCONIA: RANI, Antonio

CAPELLA

1800.

A

12

Año de 1800

D. Antonio Pami de Capella
presenta los títulos de su
Infanzonía

N.º 4

359/17

Quarentz maravedis.



SELLO QVARTO, QVARTENTA, MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS.

Mi Señor
A Miño Galland en nro R. Antonio Pami vec. de
Capella en el Exped. a Ramon del Junyent. Et a miñma
Villas nro el goce de las Infanzonias en la mejor forma que
fuese me ha hecho saber el auto D. N. E. de odio de Mayo
proximo por el que se manda que presente mi pte los docu-
mentos en que funda su exempcion puntam. con el auto
de real cedula, y cumpliendo con dho auto presento efectivam.
las Partes testimoniales vago las Num. 1. 2. y 3. de
que consta que el mismo es hijo de D. Andres Aguirre
Pami y Neta de D. Andres presento asi mismo con el
Num. 4. la Informacion hecida ante el Alcalde
yerno con citacion del Indio que con esto firmo la
Representacion que dio motivo a este Exped. de ella re-
sulta que por todo el tpo de la memoria de los testigos
que es que menos la madre buena de cincuenta y cinco
años han sido reputados sus mi pte y su Padre por In-
fanzones de Solar conoide eximendore aquel D. N. Junyent
en que entraron los mismos declarantes. con qualq. tam.
bien se acuerdan haver oido decir a sus mayores que D. N.
Andres Pami Avale de mi pte fue reputado publica-
mente de Infanzon. Emmerá que la memoria de los
hombres no alcanza la epoca en que la familia de
Pami salio de el Cond. de Mayo. Et a justificacion a mas de
las declaraciones referidas en que los testigos dan una
razon tan favor. D. N. tiene el apoyo mientran
viable de la vida pasada de el Junyent. de D. N.
Superior en el año de treinta y tres en que se nombra

Entre los Juergos a Andres Rami Padre de mi
 pre caya libra se repitio en el año de quarenta
 y quatro y remiio a Benabarro mediante confor-
 macion librada p. el C.ño de Ajuntam. como tod
 consta de la conpulsia que va unida a dha. Infor-
 macion y todo de mofre que fue una pura vo-
 luntariedad de Ajuntam. el incluir a mi pre
 en la lista de los mtsung, pues con solo haver
 examinado sus Averos hubiese hallado el ju-
 ro titulo en que apoya su antigua posesion, por
 todo lo qual:

A. E. Sup.º que teniendo este p.º presentado
 con dho. testimon. Adob. e Informacion. se hizo
 declarar que mi pre. ha cumplido con el d.º de refer-
 rib. D. N. E., mandando asi mismo al Ajuntam.
 de Capella mantenga en el Padron de Infanzon-
 nes a dho. Sr. Antonio Rami mi pre. reponiendole
 en el si lo hubiere colocado entre los del Estado de
 no, y guardandole las exempçiones que como a tal
 le corresponden q. asi expus. q. f. r. id. con el d.º de
 qual no se acordó. *[Signature]*

J. Vicente de Campoz *[Signature]*

Nota) En diez de Agosto el corriente año se ha puesto en
 la secretaria de acuerdo el antecedente pedimento.

Atto
 557
 de
 Reg.º
 con
 D.º de
 Regales

Tarag. y abril veinte e tres A.º de J.
 Fase a la vista del Fiscal de Sen.



DATA DESPACHOS DE OFICIO QUARTO MES.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS Y VNO.**

El Fiscal de Sen. en vista de la preta e documen-
 tos presentados por Antonio Rami Vecino de Capella
 para que se le continúe en el goce de su presentada
 infanzonia, dice: que como ellos se reducen a una
 sola informacion practicada a su instancia
 ante el Alcalde de Capella en el año ultimo anterior
 en que con tres testigos acredita que el mismo
 Antonio y su padre Andres Rami han sido teni-
 dos y reputados por infanzones por todo el
 tiempo de su vida, suponiendo que en el tiempo
 de quintas se eximio a ellas por infanzon, An-
 tonio Rami, pero ni ena informacion, ni el ha-
 berse puesto a Andres Rami en el alistamien-
 to que se hizo en el año de 33 ena los exen-
 tos para el pago a los tributos q. pueden ser
 vir para conceder tan nula y avirtuadada
 la calidad de infanzon a quien no demuestra
 el menor titulo p.º ello, acreditando este ex-
 pediente el intolerable abuso q. ha havido
 en aquella villa de empadronar sujetos q. abro-
 lutamente carecian de las calidades necera-
 rias p.º ello. Por lo que corresponde que desde luego
 se le coloque en el Padron de los del Estado llano, re-
 servandole su d.º si alguno pretendiere con-
 p.º q. ure a el como entendiere convenirle.

Asi se acordó en el C.º de Sen. por ser contra-
 me a justicia q. pide. Taragosa 18 de Mayo de 1801.



Aus
de la
regente
Perer
Cocor
buro
negales

Larag y Mayodier y oho & S. H. Gen.



Lo provehido en aus de este dia.

[Signature]

M. Auz



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANQDEMI
OCHOCIENTOS Y VNO.

Nmo Auz

Memo de D. Pallasol en nombre de D. Juan de S. Juan
Infanzon y Vecino de la Villa de Capellas en el Expediente
que ha seguido con el Fiscal de S. M. y otros sobre
que se le declare el estado llano y general en la misma
forma Dijo: Que V. L. en vista de Dho Exped. se ha ten
vido declarar como otras cosas que en parte publica
en el Empadronam. y por quanto parece con ya finis
hab =

Se le ha mandado se me den y emre
cuero originales de juro recibidos los Documentos que
sego presentados para regarding de Dho y de Dho
en parte en jur. que pide de

[Signature]



Aut
de la
Regente
Perer
Cocor
YNOT
negala

Lanag y Mayodier y ocho de Abril de 1700



Lo proveido en auto de este dia

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a continuation of the proceedings or a separate document.]



1700



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARETA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

[Signature]

En nombre de D. Juan de M...
Infanzon y Vecino de la Villa de Capella en el Expediente
que ha seguido con el Fiscal de S. M. y otros sobre
que se le declare el estado llano y general en la mejor
forma Dijo: Que V. L. en vista de Dho Exped. se ha
visto declarar en me otras Baxas que en parte subrietas
en el Empadronam. y por quanto parece litan ya firmas
haya =

Suplico se le haga mandado de me den y entre
quero originales de juro recibidos los Documentos que
sego presentados para requerir de Dho D. J. de Dho
mi parte en jur. que pide de a.

[Signature]

Auto de 17 de Agosto de 1801. Acu. Genl. de 1801



Regente
Cruzada
Cocor.
Brito.
Regales.
Pimela

Como lo pide

Merivi los Documentos de 17 de
go de 17 de Agosto de 1801
Gullar

Droteen 20 de Agosto

